



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

JPM

**APRUEBA COMPRA PASAJE AÉREO A
EMPRESA SKYAIRLINE S.A., PARA
FUNCIONARIO OFICINA REGIONAL ARICA-
PARINACOTA DE LA SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE.**

RESOLUCIÓN N°6

Antofagasta, 18 de Junio del 2015.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798 del Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea al Ministerio del Medio Ambiente, en el Decreto Supremo N° 76/2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834, que fija el texto refundido, Coordinado y sistematizado sobre el Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; en la Resolución Exenta N° 520, de 31 de mayo de 2013, que delega atribuciones, facultades y funciones que indica en los Jefes Macrozonales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

2.-Que, para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario comprar el servicio de transporte aéreo para funcionario de la Oficina Regional de Arica – Parinacota con la finalidad de atender una denuncia que es prioritaria realizar el día 21/06/15 en la ciudad de Mejillones, según lo indica el Jefe de División de Fiscalización mediante correo electrónico recibido el día 17/06/2015

3.- De acuerdo, al requerimiento se procede a buscar ofertas en convenio marco y se encuentra la siguiente:

LATAM AIRLINES GROUP S.A.

Domingo 21 junio 2015

IDA: 12:15 Arica (ARI) 13:00 Iquique (IQQ) LA383, con conexión

18:00 Iquique (IQQ) 18:50 Antofagasta (ANF) LA169



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Lunes 22 junio 2015

VUELTA: 22:45 Antofagasta (ANF) 00:40 (Martes) Santiago de Chile (SCL) LA325 (conexión en Santiago)

Martes 23 junio 2015 01:50 Santiago de Chile (SCL) 04:30 Arica (ARI) LA380

MONTO TOTAL: \$208.196

4.- La única alternativa existente en convenio marco implica un mayor precio y costo de tiempo para la Institución, debido a que la conexión se realiza en la ciudad de Santiago, generando que el funcionario regrese a la ciudad de Arica el día 23/06/15 a las 04:30 de la mañana, lo cual complica el cumplimiento de salida a terreno programada para el día 23/06/15 en la ciudad de Arica por el fiscalizador Christian Rojo Loyola.

5.- Por las razones planteadas en el punto N° 4, se procede a buscar alternativas en convenio marco y se solicita a la Agencia de viajes Forum una cotización por el tramo disponible por la Empresa Skyairline S.A., no obstante la agencia indica que no es factible comprar por el Portal, ya que solamente tienen en el convenio pasajes internacionales. No obstante, se solicita una cotización la cual se adjunta a la presente Resolución cuyo costo total asciende a: \$143.360.

6.- Finalmente, se procede consultar a la Empresa Skyairline S.A. si es posible realizar una orden de compra directa e indica que no es factible aceptarla, ya que no existe un convenio vigente. Por lo tanto, la única alternativa es realizar una compra directa en la agencia contra cheque al día o transferencia electrónica.

A continuación, se indica la cotización realizada en la Agencia de Skyairline. S.A. de la ciudad de Antofagasta, se adjunta a la presente resolución la cotización indicada:

Domingo 21 junio 2015

IDA: 17:55 Arica (ARI) 19:05 Antofagasta (ANF) H2 173

Lunes 22 junio 2015

VUELTA: 16:10 Antofagasta (ANF) 17:20 Arica (ARI) H2 172

MONTO TOTAL \$128.618.-

7.- Que de acuerdo, al Artículo N° 53 del Reglamento de la Ley N° 19.886, fijado en el Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, indica lo siguiente "Exclusión del sistema: Podrán efectuarse fuera del Sistema de Información: a) Las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM.

8.- Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto lo siguiente:



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

RESUELVO:

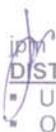
1° **APRUÉBASE** la contratación directa con la empresa denominada SKYAIRLINE S.A. R.U.T. N°88.417.000-1, para la compra de pasaje aéreo de Christian Rojo Loyola.

2°.-**AUTORÍZASE** el pago por la suma total de **\$128.618 (ciento veintiocho mil seiscientos diez y ocho pesos)**.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 25, capítulo 03, Programa 01, subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


EDUARDO ÁVILA ACEVEDO
JEFE (S) OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA



DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes